

## SESIÓN N° 26, CELEBRADA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2024

---

### ASISTENTES:

#### Presidenta:

Dña. M<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez

#### Concejales:

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M<sup>a</sup> Magdalena Martínez Rovira

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. José Antonio Marín Sánchez

#### Interventora Acctal.:

Dña. M<sup>a</sup> Dolores González Soriano

#### Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y cinco minutos del día once de junio de dos mil veinticuatro, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 936923H).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

### **1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 5 de junio de 2024, se aprueba por unanimidad.

### **2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 936937C).-**

Se da cuenta de las siguientes:

1. Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal de 5 de junio de 2024, denegatoria de subvención para el “Programa Tándem en entidades del sector público estatal”, por no tener el Ayuntamiento la consideración de beneficiaria según lo previsto en la Resolución del SEPE de 25 de abril de 2024.

**3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 841943Q, 895167N, 916684Y, 628370M, 777197Q, 939433T, 933332W).-**

**1. Liquidación de obligaciones.**

- Autobuses Urbanos de Yecla, S.L.: Servicio de autobuses urbanos, mes de mayo 2024 (Expte. 841943Q).....29.117,39 €
- Tauromagia y eventos, S.L.U.: Contrato menor de servicio de “Organización de un festivo taurino en la Plaza de Toros de Yecla con motivo de las Fiestas de San Isidro 2024, el día 12 de mayo de 2024 (Expte. 895167N)..... 7.000,00 €
- Fcc Aqualia, S.A.: Cobranza tasa recogida r.s.u., mes de abril 2024 (Expte. 916684Y).....14.719,95 €
- Epsilon Servicios Educativos, S.L.: Cursos Universidad popular de artes plásticas y oficios artísticos, mayo 2024 (Expte. 628370H)7.334,20 €
- Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.L.: Servicio de Limpieza de Edificios Municipales, mes de marzo 2024 (Expte. 777197Q)64.199,32 €

**2. Bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del inmueble sito en Calle Minerva núm. 1, con referencia catastral 3257802XH6735E0001IT, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol (Expte. 939433T).**

Vista el escrito presentado con fecha 30 de mayo de 2024 por D. ...., por el que solicita bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del inmueble con referencia catastral 3257802XH6735E0001IT, sito en Calle Minerva núm. 1, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

Visto el certificado de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo de 4,725 KW sobre cubierta de vivienda, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 337/24 del Arquitecto Municipal de fecha 23 de mayo de 2024.

Tendiendo en cuenta que el presupuesto de ejecución material de la obra que asciende a 6.157,02 €.

Considerando que el artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su apartado quinto, establece que:

“Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente, y suponga una inversión mínima de 6.000 euros.

La bonificación tendrá una duración de 5 años”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, en cuanto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para la concesión de beneficios fiscales, previo informe de la Intervención Municipal.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria, de 7 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al inmueble con referencia catastral 3257802XH6735E0001IT, sito en Calle Minerva núm. 1, a nombre de D. ...., por tener una instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

2. La bonificación tendrá una duración de cinco años a partir del ejercicio siguiente al su instalación, es decir, desde el año 2025 hasta el año 2029, ambos incluidos, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100 € anuales.

3. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro

3. Concesión de bonificación de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a Víctor Manuel Gaspar Palao, S.L., por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol amparada en la declaración responsable de urbanismo 346/24 (Expte. 933332W).

A la vista del escrito presentado por la mercantil Victor Manuel Gaspar Palao, S.L.

con fecha 13 de mayo de 2024 (R.E. 8706), por el que solicita la bonificación del 50% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) correspondiente a las obras de instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol en inmueble sito en la parcela 298 del polígono 113 (Ref. Catastral 000902500XH67E0001PM), amparadas en la Declaración Responsable de Urbanismo nº 346/24.

Visto el certificado de homologación de la instalación solar fotovoltaica, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 346/24 del Arquitecto Municipal de fecha 21 de mayo de 2024.

Considerando lo dispuesto que el artículo 7.d).2 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el que se establece que:

“Gozarán de una bonificación del 50 por ciento de la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones u obras destinadas a uso industrial en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, o cualquier otro aprovechamiento de energías renovables y cuya instalación no sea obligatoria de acuerdo con la normativa vigente, aquella parte de la base imponible correspondiente a dichos sistemas, con un importe máximo de 1.000,00 euros.

La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes. No podrá aplicarse a las instalaciones sobre construcciones fuera de ordenación o no legalizables.”

Resultando que la documentación aportada reúne los requisitos solicitados en la anterior ordenanza.

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales y que en todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.

Y conforme a la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria de 7 de

junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Víctor Manuel Gaspar Palao, S.L. bonificación del 50% de la cuota del ICIO correspondiente a las obras de instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol en inmueble sito en parcela 298 del polígono 113, amparada en la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 346/24.

2. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro

#### **4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 64341N, 505742W, 844245N).-**

1. Licencia urbanística a Dña. .... y D. ....: Autorización de inicio de obras (Expte. n.º 318/2018) (Expte. 64341N).

Resultando que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2018, fue concedida a Dña. .... y D. .... licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, con emplazamiento paraje La Pujola, parcela 164 del polígono 112, con arreglo al proyecto básico presentado.

Resultado que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2024 se autorizó la modificación del referido proyecto básico, quedando condicionada la autorización de inicio de las obras al cumplimiento de determinadas condiciones de carácter documental.

Vista la documentación aportada por los interesados con fecha 30 de abril de 2024, que complementa y satisface la parte técnica del expte. n.º 318/2018.

A la vista de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras de 10 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística n.º 318/2018 conforme al proyecto modificado básico y de ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2024.

2. Licencia urbanística de Morales Puche, S.L.: Renuncia parcial (Expte. n.º 193/2021) (Expte. 505742W).

Resultando que mediante acuerdo de 21 de julio de 2021, fue concedida licencia urbanística n° 193/2021 a Morales Puche, S.L., para la construcción de 3 edificaciones industriales, con emplazamiento paraje “Las Teresas”, parcela 292 del polígono 46.

Resultando que mediante acuerdo de 5 de agosto de 2021 fue concedida autorización de inicio parcial correspondiente a los edificios 2 y 3.

Resultando que mediante escrito presentado con fecha 10 de junio de 2024 (R.E. 10254), la mercantil de referencia presenta renuncia expresa a la licencia urbanista n° 193/2021, en lo que se refiere al edificio 1 contemplado en el correspondiente proyecto técnico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Catastro y Obras de 10 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aceptar la renuncia de Morales Puche, S.L. a la parte de la licencia urbanística n.º 193/2021 relativa al edificio 1 contemplado en el correspondiente proyecto técnico.

3. Licencia urbanística a Inurban, S.A.U.: Autorización inicio de obras (Expte. n.º 733/2023) (Expte. 844245N).

Resultando que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2024, fue concedida a Inurban, S.A.U., licencia municipal urbanística para construcción de edificio de 9 apartamentos y locales, en emplazamiento calle Escuelas Pías, n.º 16, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Resultado que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 2 de abril de 2024 se autorizó la modificación del referido proyecto básico.

Vista la documentación aportada por la mercantil interesada con fecha 15 de abril de 2024, que complementa y satisface la parte técnica del expte. n.º 733/2023.

A la vista de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras de 10 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística n.º 733/2023 conforme al proyecto modificado básico y de ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de abril de 2024 y de la siguiente condición particular:

- El promotor deberá acreditar el abono de la fianza y comunicar la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras de conformidad con el art. 3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará la oportuna acta que será firmada de conformidad por los presentes: promotor, director de obra, constructor y técnico municipal.

#### **5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 879049C, 938311K, 938825Z, 941003Z, 938953C).-**

##### 1. Creación de Bolsa de Empleo para la realización de nombramientos como funcionario/a Interino/a, o contrataciones laborales no fijas, en la categoría de Arquitecto/a Técnico/a (Expte. 879049C).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 879049C, incoado para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de nombramientos como funcionario/a interino/a, o contrataciones laborales no fijas, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Arquitecto/a Técnico, al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias similares (programas, obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.).

A la vista de la propuesta formulada por el Órgano de Selección, en sesión celebrada el 20 de mayo de 2024.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima, apartado 10.6, de las reguladoras del procedimiento selectivo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar, a la vista de las puntuaciones finales obtenidas por los/as aspirantes en el

procedimiento selectivo de referencia, la siguiente Bolsa de Empleo, debidamente ordenada de mayor a menor puntuación, para la realización de nombramientos como funcionario/a interino/a, o contrataciones laborales no fijas, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Arquitecto/a Técnico:

Bolsa Empleo Arquitecto Técnico

N.º ORDEN	ASPIRANTES	CALIFICACIÓN FINAL CONCURSO OPOSICIÓN
1º	.....	21,83
2º	.....	21,57
3º	.....	20,83

2. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se regulará por lo dispuesto en la Base Décimo Primera de las reguladoras del procedimiento selectivo, debiendo tenerse en cuenta, en particular, los siguientes extremos:

– Aprobada la referida Bolsa de Empleo por la Junta de Gobierno Local, tendrá vigencia a partir de la extinción de cualesquiera otras bolsas de empleo o listas de espera aprobadas anteriormente que, en su caso, puedan existir con el mismo objeto.

– La Bolsa de Empleo tendrá carácter no rotativo y el llamamiento a los/as aspirantes incluidos/as en la misma, para su nombramiento como funcionario/a interino/a, o contratación laboral no fija, será realizado según el orden establecido.

– El orden de los candidatos/as en la Bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma.

3. El listado de la Bolsa de Empleo tendrá una vigencia hasta 31 de diciembre de 2027. En el supuesto de que, finalizado dicho plazo, no se hubiere aprobado una nueva Bolsa, su vigencia quedará prorrogada tácitamente hasta que por la Junta de Gobierno Local se adopte el correspondiente acuerdo (Base Décimo Tercera).

2. Contratación de un Limpiador para la Casa Consistorial (Expte. 938311K).

Visto el informe del I.T.I. Municipal Jefe Acctal. de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez de 31 de mayo de 2024, del que se desprende:

– Que a consecuencia del inicio de las vacaciones del personal de limpieza de la Casa Consistorial y el aumento de las necesidades en las fechas estivales producido por la



mayor afluencia de ciudadanos y actos (pagos de impuestos, bodas, presentaciones, etc), se va a producir una acumulación de tareas en la limpieza de la Casa Consistorial.

- Que para atender dichas necesidades coyunturales es imprescindible la contratación de un Limpiador desde el 15 de julio al 20 de septiembre de 2024.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y la Intervención Municipal, de fechas respectivas 6 y 10 de junio de 2024.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Y estimando que en los mencionados informes quedan suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto legal, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Limpiador, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.2 del Estatuto de los Trabajadores: Contrato por circunstancias de la producción.
- Duración del contrato: Desde 15 de julio al 20 de septiembre de 2024, ambos incluidos.
- Objeto de la contratación: Atención de la acumulación de tareas de limpieza en la Casa Consistorial.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

3. Orden de servicio al Agente de la Policía Local D. .... (Expte. 938825Z).

De conformidad con la propuesta de la Jefatura de la Policía Local, de 10 de junio de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar al Agente de la Policía Local D. .... realización de los cursos

que a continuación se detallan, organizados por la Sociedad Española de Medicina Intensiva, Crítica y Unidades Coronarias (SEMICYUC):

- Curso de RCP Básica y Desfibrilación Semiautomática DESA: 8 de junio de 2024, de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas.
- Curso de Instructor en SVB y DEA: 22 de junio, de 9:00 a 15:00 horas.

2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de inscripción, desplazamiento y, en su caso, manutención.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

4. Solicitud de la Inspectora de Obras-Auxiliar Dña. ...., sobre declaración en situación de excedencia voluntaria para cuidado de hijo menor de tres años (Expte. 941003Z).

Visto el escrito presentado con fecha 6 de junio de 2024 por la Inspectora de Obra Auxiliar Dña. ...., por el que solicita se le declare en situación de excedencia voluntaria para cuidado de hijo menor de tres años, desde el 1 al 21 de julio de 2024.

Considerando lo dispuesto en el artículo 89.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y de conformidad con el informe favorable del Negociado de Personal con fecha 7 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad declarar a la Inspectora de Obras-Auxiliar Dña. .... en situación de excedencia voluntaria para cuidado de hijo menor de tres años, desde el 1 al 21 de julio de 2024.

5. Anticipo de haberes a la Agente de la Limpiadora Municipal Dña. .... (Expte. 938953C).

Accediendo a lo solicitado, y de conformidad con el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 3 de junio de 2024, se acuerda por unanimidad conceder a la Limpiadora Municipal Dña. .... un anticipo de sus haberes por importe de 3.000,00 euros, a reintegrar en la forma reglamentaria.

En el plazo de dos meses desde que sea hecho efectivo el abono del anticipo de haberes, la interesada habrá de presentar documentación justificativa de su empleo en la

necesidad que motiva su concesión.

## **6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTE. 931170R, 941514J).-**

1. Contrato de Servicios de “Escuela Municipal de Vacaciones 2024/25 y 2025/26 (Expte. C.SE. 6/24) (Expte. 931170R).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la Memoria Justificativa del Contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactados por la responsable del Servicio de Juventud Dña. María Isla Niceto Valero, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los informes emitidos por los Servicios de Intervención y de Secretaría.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el expediente de contratación de los servicios de “Escuela Municipal de Vacaciones 2024/25 y 2025/2026”, con un valor estimado de 129.719,04 euros, y abrir el correspondiente Procedimiento Abierto Simplificado, con tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de referencia, que integra los lotes que se a continuación se indican junto con su respectivo presupuesto base de licitación anual:

- Lote 1. Escuela Municipal de Vacaciones de Verano, Navidad y Semana Santa. Presupuesto base de licitación anual: 36.000,00 euros.
- Lote 2. Limpieza de instalaciones de Escuela Municipal de Vacaciones: Presupuesto base de licitación anual: 3.240,00 euros.

2. Autorizar un gasto por importe de 24.000,00 euros para la presente anualidad de 2024 (R.C. 6519/2024) y adquirir compromisos de gastos para las anualidades de 2025 y 2026, según el siguiente detalle:

- Año 2025: 39.240,00 €
- Año 2026: 15.240,00 €

3. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la responsable del Servicio de Juventud Dña. María Isla Niceto Valero, y el Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación y contratación del servicio de referencia.

4. Proceder a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

2. Bases reguladoras de la adjudicación del Contrato Menor de Servicio de Bar de la actividad “Verano en Danza 2024” (Expte. 941514J).

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela de 10 de junio de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar las bases reguladoras de la adjudicación del Contrato Menor de Servicio de Bar de la actividad “Verano en Danza 2024”, a realizar en la Plaza de Toros.

## **7º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTE. 868358D).-**

Solicitud de D. .... sobre autorización para instalación de terraza del “Plaza Café” en plaza de San Cayetano (Expte. 868358D).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 11 de enero de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 25 de enero de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... autorización para la instalación de la terraza del “Plaza Café” en la plaza de San Cayetano, en las siguientes condiciones:

-Periodo y superficie autorizada: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2023 a 31 de octubre de 2024): 80 m<sup>2</sup>.

-Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

## **8º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS**

## **MUNICIPALES (EXPTE. 924519E).-**

Solicitud de la Real Hermandad de la Santa Faz y Cofradía de la Verónica de Yecla sobre autorización para celebración de concierto de su Banda de Cornetas y Tambores en el anfiteatro de la Iglesia Vieja (Expte. 9245189E).

Visto el escrito presentado con fecha 2 de mayo de 2024 por la Real Hermandad de la Santa Faz y Cofradía de la Verónica de Yecla, por el que, con motivo de la celebración del X Aniversario de su Banda de Cornetas y Tambores, solicitan autorización para celebración de un concierto de dicha Banda de Cornetas y Tambores en el anfiteatro de la Iglesia Vieja, el día 28 de junio de 2014, a las 21:15 horas.

Vistos los informes emitidos al respecto por la Jefatura de la Policía Local, el I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano y la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de fechas respectivas 21 de mayo, 3 y 3 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad de los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Real Hermandad de la Santa Faz y Cofradía de la Verónica de Yecla, para la para celebración de un concierto de su Banda de Cornetas y Tambores, en el anfiteatro de la Iglesia Vieja, el día 28 de junio de 2012, a las 21:15 horas.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Ruidos, se hace constar que se autoriza la actividad pese a poder sobrepasar los niveles máximos establecidos en el artículo 7 (65 dB(A)), dado el carácter de la actividad y teniendo en cuenta que está prevista su terminación a las 23:00 horas.

3. Condicionar la autorización concedida al cumplimiento de los requisitos y condiciones expuestas en los mencionados informes, copia de los cuales será remitida a la entidad solicitante junto con la notificación del presente acuerdo.

4. Poner a disposición de la entidad solicitante la siguiente infraestructura y equipos municipales:

- Los aseos.
- La conexión eléctrica existente, con una potencia máxima de 2 KW (de la que se habrá de hacer uso de acuerdo con la normativa vigente).
- Equipos de iluminación y sonido.

5. La entidad organizadora habrá de seguir las instrucciones de los Servicios Técnicos Municipales, Policía Local y Oficial de Mantenimiento Municipal, en relación con los

pormenores necesarios para el desarrollo de la actividad.

6. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas necesarias para que las salidas y accesos del anfiteatro estén libres para los vehículos de emergencia.

7. La presente autorización se otorga sin perjuicio de cuantas otras gestiones o autorizaciones deban realizar u obtener los interesados de los organismos competentes.

8. En el caso de que la actividad genere derechos de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores corresponderán a la asociación organizadora.

### **9º.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE LAS INSTALACIONES RECREATIVAS (APARATOS, ATRACCIONES, PUESTOS, PARADAS O CASETAS) A INSTALAR DURANTE LA FERIA DE SEPTIEMBRE DE 2024 (EXPTE. 938840W).-**

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 7 de junio de 2027, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria y bases que han de regir la selección de las instalaciones recreativas (aparatos, atracciones, puestos, paradas o casetas) a instalar en la Feria de Septiembre de Yecla, 2024.

2. Dar publicidad a las referidas bases mediante su exposición en el Tablón de Edictos Municipal, y mediante los demás medios de comunicación y difusión que sean oportunos, a través del Gabinete de Comunicación.

### **10º.- CONVOCATORIA DE 8 BECAS AUXILIARES DE ARQUEOLOGÍA 2024 (EXPTE. 929388R).-**

A la vista de las Bases Generales para el otorgamiento de las becas de referencia, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 124, de 1 de junio de 2021.

De conformidad con el informe-propuesta del Director de la Casa Municipal de Cultura de fecha 13 de mayo de 2024.

Y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo.

Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de 8 becas de auxiliares de arqueología, de conformidad con las vigentes Bases reguladoras, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 5 de abril de 2021.

La convocatoria correspondiente al ejercicio 2024 se ajustará a los siguientes condicionamientos:

- Partida presupuestaria: 2024-336-48100
- Importe total a subvencionar: Máximo de 7.200,00 € (900 € por Beca) (R.C.6093/24)
- Requisitos de los beneficiarios: Jóvenes mayores de 18 y 35 que estén cursando estudios de grado o en posesión del título de licenciados o graduados en Historia, Historia del Arte, Humanidades, Diplomados en Conservación y restauración de Bienes Culturales, Licenciados en Bellas Artes con desarrollo curricular en Conservación y Restauración o título de grado de Conservación.
- Lugar donde pueden obtenerse las Bases de la convocatoria: Casa Municipal de Cultura, Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y página web del Ayuntamiento: [www.yecla.es](http://www.yecla.es).
- Bases reguladoras de la convocatoria: Publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 124, de 1 de junio de 2021
- Lugar de presentación de solicitudes: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, sito en Calle Ercilla, s/n, Planta 2ª, en el registro electrónico de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Yecla ([yecla.sedipualba.es](http://yecla.sedipualba.es)) o en cualquier de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plazo de presentación de solicitudes: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.R.M.
- Requisitos específicos de la documentación a presentar por los solicitantes: Los establecidos las Bases reguladoras y en la convocatoria
- Criterios de concesión: La puntuación máxima que se podrá otorgar por la valoración será de 100 puntos y vendrá dada por la obtenida con la suma de puntos en cada uno de los apartados a valorar.

a) Méritos Académicos. Máximo de 80 puntos.

En caso de que el aspirante aporte documentación acreditativa de la posesión

de dos o más de las titulaciones que habiliten para la obtención de la beca objeto de la convocatoria, estas serán valoradas independientemente y sumadas sus puntuaciones se obtendrá la media de puntuación correspondiente. De la media ponderada en base 4, (las puntuaciones serán: Aprobado 1 punto, Notable 2 puntos; sobresaliente 3 puntos u Matrícula de Honor 4 puntos) se otorgará la proporcionalidad de puntos sobre el total de puntos establecidos en este apartado.

b) Méritos de formación. Máximo 20 puntos

Por asistencia a cursos, congresos, seminarios, jornadas o prácticas formativas afines al objeto de la convocatoria y que resulten acreditados.

- Menos de 10 horas 0,05 puntos

- De 11 a 20 horas. 0,10 puntos.

- De 21 a 30 horas 0,15 puntos.

- De 31 a 40 horas. 0,20 puntos.

- De 42 a 50 horas 0,25 puntos

- De más de 50 horas 0,30 puntos. Por cada beca de formación o prácticas afines al objeto de la convocatoria:

- Por cada mes o 100 horas 0,50 puntos

c) Otros.

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, se resolverá por medio de una entrevista personal con el responsable del proyecto, Director de la Casa Municipal de Cultura y Arqueólogo Municipal que versará sobre temas relacionados con el objeto de la convocatoria y otorgará una puntuación máxima de tres puntos.

**11°.- MOVIMIENTOS DE TIERRA VEGETAL EN PARCELA DOTACIONAL DEL SUPR-6 PLAN PARCIAL “LOS ROSALES” Y ACOPIO Y MOLIENDA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN VALORIZABLES PROCEDENTES DE LOS INMUEBLES A DEMOLER EN EL ENTORNO DE LA ERMITA DE SAN ROQUE (C.O.1/2024) (EXPTE. 843146M).-**

De conformidad con el informe-propuesta del Arquitecto Municipal-Jefe de los Servicios Técnicos Municipales D. Sergio Santa Marco, de 4 de junio de 2024, la Junta de



Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la realización por la Brigada Municipal de Obras de las operaciones de la tierra vegetal existente en la parcela de titularidad municipal y uso dotacional sita en el SUPR-6 “Los Rosales” (ref. cat. 4161701XH6746S0000BX) y su depósito en la parcela, también de titularidad municipal, sita junto a la antigua escombrera (ref. cat. 30043A123000320000TW).

2. Autorizar a la mercantil Servicios Profesionales Murcianos, S.L., adjudicataria del contrato de obras de “Demolición de varios inmuebles en calle Carmen y calle San Roque” (C.O. 1/23), para el acopio y tratamiento de los RCD’s valorizables obtenido en dichas obras, en la parcela de titularidad municipal y uso dotacional sita en el SUPR-6 “Los Rosales” (ref. cat. 4161701XH6746S0000BX).

## **12º.- SOLICITUD A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA SOBRE ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA EVITAR EL FUNCIONAMIENTO DE CAÑONES ANTIGRANIZO O SÓNICOS (EXPTE. 940957K).-**

En la comarca del Altiplano nuestros agricultores y ganaderos se encuentran en una situación desesperada ante el desolador y dramático panorama que están viviendo, como consecuencia de la sequía extrema, provocada por la falta de precipitaciones durante estos últimos años.

Ante tal circunstancia, las cosechas de secano se dan por perdidas e incluso podrían afectar a las plantaciones de forma irreversible si en estos meses de verano no llueve.

A su vez, por falta de pastos, nuestros ganaderos tienen que recurrir a la adquisición de piensos y forrajes, con los consiguientes sobrecostes que en muchos casos no son asumibles.

A todo ello hemos de sumar que las masas forestales también se están viendo afectadas por esta sequía tan intensa, lo que trae como consecuencia que la fauna existente no disponga de recursos para su alimentación en los montes, y que busquen tales recursos en los cultivos agrícolas, que son arrasados.

Nuestros agricultores y ganaderos están al límite ante este escenario tan catastrófico de ruina económica por la sequía en miles de hectáreas de cultivos, escenario cada vez más grave por llevar así varias campañas, existiendo una gran preocupación por el futuro del campo.

Ante la situación descrita y la alarma social que se ha originado, resulta preciso que se

pongan los medios necesarios para evitar que los cañones antigranizo o sistemas de cañones sónicos se pongan en funcionamiento en el ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica del Segura, debido a las evidencias existentes sobre los efectos que tienen en la alteración del ciclo hidrológico (v.g. videos, informes, etc.), sin que por el contrario se demuestre que son inocuos y que no tienen ningún tipo de efecto en dicha alteración.

Por todo lo cual, y de conformidad con la propuesta de los Concejales delgados de Agricultura, Agua y Sanidad y de Urbanismo y Medio Ambiente, de 7 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad solicitar a la Confederación Hidrográfica del Segura que se pongan los medios necesarios para evitar

Es por ello que les solicitamos que, al menos durante los próximos meses, decisivos y cruciales para el sector, se dispongan los medios necesarios para evitar que los cañones antigranizo o sistemas de cañones sónicos se pongan en funcionamiento en el ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica del Segura.

**13º.- SOLICITUD DE DÑA. .... Y D. .... DE MODIFICACIÓN DEL CATASTRO, CON CAMBIOS DE TITULARIDAD A SU FAVOR DE PARCELAS CATASTRADAS A NOMBRE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA, SITUADAS EN EL PARAJE DE LOS ALGEZARES Y CASTILLAREJOS (EXPTES. 919636Y, 498676F, 586634W, 735838Y).-**

Vista cuanta documentación obra en los expedientes 919636Y, 498676F, 586634W, 735838Y.

Vistas las solicitudes presentadas por Dña. .... de modificación del Catastro de Bienes Inmuebles Rústicos para cambio de titularidad, a su favor, de la parcela 48 (en parte) del polígono catastral 84, finca registral número 25.492, incluida, por error, a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (R.E. Núm. 9.200, de 14/11/2014; R.E. Núm. 6.326, de 15/06/2016; y R.E. Núm. 7.269, de 11/07/2016).

Vista la solicitud presentada por D. .... (R.E. Núm. 2.572, de 15/02/2021), en la que manifiesta ser propietario de las fincas registrales números 13.074 y 13.075, correspondientes a la subparcela a) de la parcela 152 del polígono catastral 129, situada en el Paraje de la Fuente Álamo, que, según indica, por error aparece catastrada a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, solicitando la modificación del Catastro para poner a su

nombre dicha parcela.

Resultando que en el Registro de la Propiedad aparece inscrita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Yecla la finca objeto del expediente de deslinde 119/1960, denominada “Cerro y partido de los Algezares y Castillarejos”, al Tomo 65, Libro 40, finca registral número 3.662, monte comunal con una total superficie de 4.616.689 m<sup>2</sup>. Según consta en la inscripción 1<sup>a</sup>, esta finca fue cedida por don Juan, hijo del Infante Don Manuel, Adelantado Mayor del Reino de Murcia, con fecha 6 de Agosto de 1318, según certificación documentada librada por D. Francisco Muñoz y Muñoz, Alcalde Constitucional de Yecla, con fecha 21 de octubre de 1866.

Resultando que las parcelas catastrales a las que hacen referencia los Sres. .... y ..... se encuentran ambas ubicadas dentro de la citada finca municipal, de aprovechamiento comunal.

Vistos los informes jurídicos obrantes en los expedientes 586634W y 498676F.

Habiendo acreditado fehacientemente los solicitantes la inscripción registral, a su favor, de las referidas parcelas, en la actualidad catastradas a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Resultando que para iniciar los trámites encaminados a la tramitación de un nuevo expediente de deslinde, o para la modificación del existente, de modo que se sustituya o corrija el anterior, al objeto de rectificar, en su caso, los errores que pudieran haberse producido en su confección, depurando el estado posesorio y la situación jurídica de los inmuebles incluidos dentro de su perímetro, ha de seguirse un complejo y prolongado procedimiento administrativo, regulado en la reglamentación vigente sobre bienes de las entidades locales.

Habida cuenta que aunque el deslinde consiste exclusivamente en un acto administrativo materialmente declarativo de un estado posesorio, mediante la práctica de las operaciones técnicas de comprobación y, en su caso, rectificación de situaciones jurídicas plenamente acreditadas, que en modo alguno implica el reconocimiento de la propiedad, es lo cierto, sin embargo, que de constarse la existencia de los errores, imprecisiones o deficiencias puestos/as de manifiesto por los interesados, a la vista de los antecedentes de hecho y de los documentos incorporados a los respectivos expedientes, la clarificación de la situación posesoria podría llevar aparejado, como efectivo derivado, el reconocimiento de la propiedad.

Siendo intención de este Ayuntamiento encontrar una fórmula conciliadora para que las justas pretensiones de los Sres. .... y ..... puedan tener una concreción real e inmediata, tomando en consideración sus derechos cuando se practique un nuevo deslinde

y amojonamiento del monte “Algezares y Castellarejos”, o cuando se modifique el actual.

Obrando en los expedientes 919636Y, 498676F, 586634W y 735838Y documentación gráfica, incorporada por los Servicios Técnicos Municipales, en la que se delimitan y señalan las líneas perimetrales respectivas de las fincas propiedad de Dña. .... y D. .... que a continuación se relacionan:

- Dña. ....: parcela 48 (en parte) del polígono catastral 84, finca registral número 25.492.

- D. ....: subparcela a) de la parcela 152 del polígono catastral 129, fincas registrales números 13.074 y 13.075.

Y accediendo a lo solicitado por los interesados.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a los Servicios Técnicos Municipales la práctica de las operaciones de apeo que resulten precisas sobre las parcelas delimitadas en los expedientes 919636Y, 498676F, 586634W, 735838Y, cuya titularidad es reclamada por Dña. .... y por D. ...., a cuyo efecto habrán de colocarse los correspondientes piquetes conforme a los planos obrantes en los referidos expedientes, corriendo los gastos generados por dichas operaciones a cargo de los Sres. .... y .....

2. Reconocer, en consecuencia, la existencia de los indicados enclaves (parcela 48 en parte del polígono catastral 84, finca registral número 25.492; subparcela a) de la parcela 152 del polígono catastral 129, fincas registrales números 13.074 y 13.075) a favor de los Sres. .... y ....., quienes reclaman su titularidad, como fórmula conciliadora para que sus legítimas pretensiones, amparadas en sendas inscripciones registrales de los terrenos a su favor, puedan tener una concreción real e inmediata, tomando en consideración sus derechos a resultas de lo que se derive cuando se practique un nuevo deslinde y amojonamiento del monte “Algezares y Castellarejos” o cuando se modifique el actual.

3. Aprobar el cambio de titularidad de las citadas parcelas en el Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, de su actual titular, el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a favor de Dña. .... (parcela 48 en parte del polígono catastral 84) y D. ...., (subparcela a) de la parcela 152 del polígono catastral 129).

4. Tomar nota del presente acuerdo en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, finca con número de orden 1.1.020 (monte y partido de Algezares y Castellarejos), en el apartado q) relativo a observaciones.

**14°.- RECURSO DE REPOSICIÓN DE MORALES Y NASHIRA, S.L. CONTRA ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26 DE MARZO DE 2024 DE DENEGACIÓN DE CAMBIO DE UBICACIÓN DE CONTENEDORES EN CALLE COLÓN 59 (EXPTE. 904465C).-**

Visto el acuerdo adoptado por este Junta de Gobierno Local en sesión de 26 de marzo de 2024, del siguiente tenor literal:

“1. Solicitud de Morales y Nashira, S.L. de cambio de ubicación de contenedores en calle Colón, 59 (Expte. 904465C).

Visto el escrito presentado por la mercantil Morales y Nashira, S.L. (R.E. Núm. 4224, de 07/03/2024), titular de las actividades de terraza exterior de bar cafetería en solar urbano, y discoteca-sala de baile con eventos y espectáculos, sitas en calle Colón, 59 y 61, en el que solicita que se desplacen los contenedores para la recogida de papel/cartón y vidrio, existentes en dicha ubicación, a otro punto de la calle, existiendo actualmente en la misma zonas frente a fachadas de solares, donde el impacto visual generado puede ser menor, o a otra ubicación que el Excmo. Ayuntamiento considere.

A la vista del informe emitido por el Jefe de los Servicios Públicos Municipales, de fecha 22 de marzo de 2024, en el que se ponen de manifiesto los siguientes extremos:

- Los contenedores de referencia no afectan a viviendas, sino a un solar teniendo al lado un negocio de discoteca y al otro lado un bajo comercial incluida naya cerrado. Es decir, solo afectan a lugares de permanencia discontinua y ocasional.

- Por contra, los solares a los que hace referencia el solicitante, y que están relativamente cerca, son un solar situado junto a la calle Colón, 86, que es una vivienda de uso permanente en planta baja y, además, se trata de una esquina donde no hay zona de aparcamiento y existe un paso de peatones. El otro solar, situado en la calle Colón, 80, también se encuentra junto a vivienda en planta baja en un lado y a negocio y vivienda en el otro.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Desestimar la solicitud de Morales y Nashira, S.L. de cambio de ubicación de los contenedores ubicados en la calle Colón, 59, por los motivos expuestos en el

informe emitido por el técnico municipal, que se resumen en la circunstancia de que la afección producida por los contenedores en su actual localización es mínima, por estar situados junto a solar que se ocupa de una forma discontinua y ocasional.”

Resultando que con fecha 30 de abril de 2024 Morales y Nashira, S.L. han presentado escrito, que debe ser interpretado como recurso de reposición contra el mencionado acuerdo, por el que:

- Se insiste en que los contenedores para la recogida de papel/cartón y vidrio ocasionan un impacto visual negativo a la vistosidad e imagen de la fachada de la terraza, así como un problema de insalubridad, lo que les causa un perjuicio económico.
- Por ello solicitan como nueva ubicación de los contenedores la vía pública correspondiente a la parcela urbana señalada con el número 80 de la calle Colón, ya que se trata de “un solar y los portales de las casas están alejados (más de 7 metros de estos).
- En tal ubicación podrían instalarse hasta cuatro contenedores (de cartón, vidrio, plástico y otro adicional).
- Aunque se ocuparían dos plazas de estacionamiento, una de ellas se recuperaría en el espacio liberado frente a la terraza.

Y visto el informe emitido al respecto por el Jefe de los Servicios Públicos Municipales con fecha 4 de junio de 2024, del que resulta:

- Que en su informe de 22 de marzo ya se tuvo en cuenta como posible emplazamiento de los contenedores el solar sito en calle Colón, 80, desestimándolo por ser colindante con una vivienda en planta baja por un lado, y con un negocio en planta baja (actualmente cerrado) y una vivienda en planta 1ª, por otro.
- Respecto de las molestias, que puedan crear los contenedores, son mayores los que se producen a las viviendas (donde se convive diariamente, se pernocta, se descansa, etc.), que los que se derivan para los negocios (donde no se convive, ni se descansa, y donde la ocupación es ocasional, no todos los días, y no todas las horas del día).
- De aceptarse el argumento del impacto visual, también habría que prohibir el estacionamiento de vehículos en el lugar, ya que mayor impacto visual que un contenedor produciría el estacionamiento de un furgón grande. Además, por la misma razón, habrían de eliminarse todos los contenedores de la ciudad y todos los estacionamientos existentes frente a los negocios de la ciudad.

- En relación con que en el solar de la calle Colón, 80 pueden instalarse hasta cuatro contenedores, debe considerarse que el mismo tiene una anchura aproximada de tres estacionamientos en batería (unos 8 metros), por lo que los contenedores quedarían a una distancia inferior a 1 metro de los inmuebles colindantes.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad desestimar el recurso de reposición interpuesto por Morales y Nashira, S.L. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2024, sobre “Solicitud de Morales y Nashira, S.L. de cambio de ubicación de contenedores en calle Colón, 59”

#### **15°.- SOLICITUD DE EXIOM PLANTA FOTOVOLTAICA V, S.L. SOBRE APERTURA DE ZANJA EN CAMINO “LA ARBOLEDA” (EXPTE. 941426M).-**

Accediendo a lo solicitado mediante escrito presentado el día 5 de junio de 2024, y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Juan José García Megías, de 7 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Exiom Planta Fotovoltaica V, S.L., autorización municipal de apertura de zanja en camino público junto a la parcela 14 del polígono 39, para instalación línea subterránea de media tensión del proyecto fotovoltaico “Arboreda”, en los términos y condiciones expresados en el referido informe, copia del cual será remitida junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Con carácter previo a las obras, la mercantil interesada deberá constituir fianza por importe de 300 euros, en garantía de la correcta reposición del firme afectado del camino.

3. Con carácter igualmente previo al inicio de la apertura de zanja, los interesados deberá estar en posesión del preceptivo título habilitante de naturaleza urbanística.

#### **16°.- SOLICITUD DE D. .... SOBRE AUTORIZACIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE (EXPTE. 938465Z).-**

Visto el escrito presentado con fecha 31 de mayo de 2024 por D. ...., por el que solicita autorización de suministro de agua potable para edificación sita en avda. de San Pablo.

Y visto el informe emitido al respecto por el I.T.I. Jefe Acctal. de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez con fecha 6 de junio de 2024, en el que se indica:

- Que la parcela donde se ubica la edificación para la que se solicita el suministro de agua potable está clasificada en el Plan General como Parque Urbano.
- En este tipo de suelo no existen infraestructuras de urbanización y no se autorizan los usos de vivienda, comercial o industrial.
- Se desconoce si las construcciones existentes cuentan con título urbanístico de algún tipo.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la autorización solicitada por D. .... sobre suministro de agua potable para edificación sita en avda. de San Pablo.

## **17º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

### **Cuestiones urgentes.**

Previo declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Orden de servicio a la Asesora Jurídica del CAVI, Dña. .... (Expte. 941899T).

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de 11 de junio de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Ordenar a la Asesora Jurídica del CAVI Dña. .... la asistencia a reunión de trabajo de asesoras jurídicas de la Red de CAVIS de la Comunidad Autónoma, convocada por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social para el día 14 de junio de 2024, a las 9:30 horas.

1.2. Autorizar a la interesada a realizar el desplazamiento con el vehículo del Centro, o en caso de no ser posible, asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

1.3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.



2. Contratación de Técnico de Educación Infantil para la E.I. “Pulgarcito” (Expte. 941865X).

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales de 10 de junio de 2024, del que se desprende que para que el Servicio de Escuelas Infantiles pueda seguir funcionando correctamente, es necesario sustituir a la Técnico de Educación Infantil Dña. ...., mientras esta trabajadora se encuentre en situación de baja laboral por I.T., ya que dicha realiza funciones de tutoría de un aula de niños de 2-3 años en la Escuela Infantil “Pulgarcito”.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Estimando que en el mencionado informe de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales quedan suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto legal, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y la Intervención Municipal con fechas respectivas 10 y 11 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores: Contrato de sustitución de persona con derecho a reserva de puesto de trabajo, a tiempo parcial (27,5 horas/semana) y jornada de lunes a viernes.
- Objeto de la contratación: Sustitución de la Técnico de Educación Infantil Dña. ...., hasta su incorporación al puesto de trabajo tras finalización de su baja laboral por I.T. y disfrute de los demás permisos a que pudiera tener derecho.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de

realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

### 3. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Montaje y desmontaje de velas de protección solar en calles del Niño Jesús y Hospital y en parques infantiles ubicados en la plaza de la Concordia y en el jardín Ladislao Jareño” (Expte. 942555E).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Obras e Infraestructuras y Servicios Públicos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Adjudicar a Toldos Yecla Sol, S.L., por el precio total de 7.018,00 €, IVA incluido (Partida 153.21300), el Contrato Menor de Servicio de “Montaje y desmontaje de velas de protección solar en calles del Niño Jesús y Hospital y en parques infantiles ubicados en la plaza de la Concordia y en el jardín Ladislao Jareño”.

3.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

3.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

### 4. Contrato Mixto de los servicios y suministros necesarios para la infraestructura, producción y organización de las actividades denominadas “Verano en Danza 2024” (C.SE.8/24) (Expte. 938784R).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la Memoria Justificativa del Contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la responsable de Festejos, Dña. Nuria Yago Candela, el Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares y los informes emitidos por los Servicios de Intervención y de Secretaría.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Aprobar el expediente de contratación mixto de los servicios y suministros necesarios para la infraestructura, producción y organización de las actividades denominadas “Verano en Danza 2024”, con un precio base de licitación de 32.125,50 euros (IVA incluido), y abrir el correspondiente Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado.

4.2. Autorizar, con cargo a la RC. 7550/2024 (partida presupuestaria 2024-338-22699) gasto por el indicado importe de 32.1250,50 €.

4.3. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la Responsable de Festejos Municipal Dña. Nuria Yago Candela, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación y contratación del servicio de referencia.

4.4. Proceder a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5. Corte de la calle de San José el día 14 de junio de 2024, para realización de jornada comercial especial, con motivo de la festividad de San Juan (Expte. 935854Y).

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Comercio, de 24 de mayo de 2024, realizada con objeto de dinamizar el comercio de proximidad de nuestra ciudad, y vistos los informes emitidos al respecto por la Policía Local y el Jefe Acctal. de Servicios Públicos con fechas respectivas 3 y 10 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Aprobar el cierre al tráfico de la calle San José, desde la calle Rambla a la calle San Francisco, para realización de una jornada comercial especial con motivo del inicio del verano, el día 14 de junio de 2024, en horario de 19:00 a 24:00 horas.

5.2. Ordenar a la Policía Local que proceda a la instalación de la señalización correspondiente y a realizar el corte en las calles que proceda.

5.3. El corte de calle aprobado no supone autorización de actividad especial alguna,

que por tanto precisaría de solicitud y concesión de autorización independiente, en función de sus características e instalaciones.

5.4. Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Servicios Públicos para la adopción de las medidas que resulten oportunas para adaptar el servicio de autobuses urbanos a la celebración de la actividad.

6. Solicitud de Dña. .... sobre autorización para instalación de terraza “Picasso Café” en avda. de Pablo Picasso (Expte. 915675X).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 22 de marzo de 2024.

Resultando que la interesada ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 336 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 16 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Conceder a Dña. .... autorización para la instalación de la terraza del “Picasso Café” en la avda. de Pablo Picasso, en las siguientes condiciones:

-Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano: (de 1 de abril a 31 de octubre de 2024): 28 m<sup>2</sup>.

-Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

6.2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

7. Solicitud de la Asociación No Hay Límite sobre utilización de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44 (Expte. 941262J).

A la vista del escrito presentado el día 6 de junio de 2024 por la Asociación No Hay Límite, por el que solicita autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para realización de una Asamblea General de Socios, el día 19 de junio de 2024 de 19:00 a 22:00 horas.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local con fecha 7 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Conceder a Asociación No Hay Límite autorización de uso de la sala de reuniones

del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para realización de una Asamblea General de Socios, el día 19 de junio de 2024 de 19:00 a 22:00 horas.

7.2. Someter la autorización concedida al cumplimiento de las condiciones expuestas en el citado informe de la Agencia de Desarrollo Local, copia del cual será remitida a la entidad interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

8. Solicitud de la Asociación Soy su Voz sobre autorización de utilización del Salón de Actos del Edificio Bioclimático (Expte. 942440W).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 10 de junio de 2024, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 11 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a la Asociación Soy su Voz autorización de uso del Salón de Actos del Edificio Bioclimático, para celebración de una reunión de gestoras de colonias felinas de Yecla, el día 15 de junio de 2024, de 18:00 a 20:30 horas.

9. Solicitud del Colegio de La Inmaculada sobre autorización para celebración de fiesta de final de curso en el anfiteatro de la Iglesia Vieja (Expte. 941059C).

Visto el escrito presentado con fecha 6 de junio de 2024 por el Colegio de La Inmaculada, por el que solicita autorización municipal para celebración de fiesta de final de curso en el anfiteatro de la Iglesia Vieja, el día 20 de junio de 2024, de 20:00 a 22:00 horas.

Vistos los informes emitidos al respecto por la Jefatura de la Policía Local, el I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano y la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de fechas respectivas 7 de junio, 10 y 10 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad de los siguientes acuerdos:

9.1. Autorizar al Colegio de La Inmaculada, para la para celebración de fiesta de final de curso en el anfiteatro de la Iglesia Vieja, el día 20 de junio de 2024, a las 20:00 a 22:00 horas.

9.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Ruidos, se hace constar que se autoriza la actividad pese a poder sobrepasar los niveles máximos establecidos en el artículo 7 (65 dB(A)), dado el carácter de la actividad y teniendo en cuenta que está prevista su terminación a las 22:00 horas.

9.3. Condicionar la autorización concedida al cumplimiento de los requisitos y condiciones expuestas en los mencionados informes, copia de los cuales será remitida a la entidad solicitante junto con la notificación del presente acuerdo.

9.4. Poner a disposición de la entidad solicitante la siguiente infraestructura y equipos municipales:

- Los aseos.
- La conexión eléctrica existente, con una potencia máxima de 2 KW (de la que se habrá de hacer uso de acuerdo con la normativa vigente).
- Equipos de iluminación y sonido.

9.5. La entidad organizadora habrá de seguir las instrucciones de los Servicios Técnicos Municipales, Policía Local y Oficial de Mantenimiento Municipal, en relación con los pormenores necesarios para el desarrollo de la actividad.

9.6. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas necesarias para que las salidas y accesos del anfiteatro estén libres para los vehículos de emergencia.

9.7. La presente autorización se otorga sin perjuicio de cuantas otras gestiones o autorizaciones deban realizar u obtener los interesados de los organismos competentes.

9.8. En el caso de que la actividad genere derechos de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores corresponderán a la asociación organizadora.

10. Transmisión de los puestos nº 25C y 26C del Mercado Central (actualmente ubicado en el mercado ambulante del Parque de la Constitución-calle de San Francisco como puesto nº 146), de D. .... a su hijo D ..... (Expte. 937508W).

Visto el escrito y documentos adjuntos presentados con fechas 29 de mayo y 6 de junio de 2024, por los que se solicita el cambio de titularidad de los puestos nº 25C y 26C del Mercado Central (actualmente ubicado en el mercado ambulante del Parque de la Constitución-calle de San Francisco como puesto nº 146) de D. .... a su hijo, D. ....

Resultando que el actual titular del puesto, está al corriente del pago de los Precios Públicos por la ocupación de dicho puesto.

Visto el informe de la Inspectora de Sanidad en el que se considera viable el cambio de titularidad.

A la vista del informe emitido por Servicios Públicos, del que resulta que, según lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Municipal de Mercados, “cuando el titular del puesto, sea sustituido por su cónyuge, hijos, hermanos, o comunidad de bienes familiar en la que figure alguno de ellos, no se considerará que existe traspaso a efectos de percepción de derechos económicos por el Ayuntamiento.”

Habiéndose presentado toda la documentación necesaria para dicho traspaso y habiendo constituido la fianza correspondiente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula la venta ambulante o no sedentaria.

Y conforme a la propuesta de la Jefa de Sección de Gestión Tributaria, de 10 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

10.1. Autorizar, con efectos del día 1 de junio de 2024, el cambio de titularidad de los puestos 25C y 26C del Mercado Central (actualmente ubicado en el mercado ambulante del Parque de la Constitución-calle de San Francisco como puesto n.º 146) de D. ...., a su hijo, D. ....

- Artículo de venta autorizado: Comercio menor frutas y verduras, conforme al epígrafe 641.1 del I.A.E.

10.2. Emitir a nombre del nuevo titular el recibo correspondiente a junio de 2.024 y siguientes.

11. Solicitud Club Gimnasia Rítmica Yecla sobre autorización y colaboración para celebración de Torneo fin de curso e interesuelas de Gimnasia Rítmica (Expe. 928426F.)

Visto el escrito y documentación adjunta presentado por D. .... en representación del Club Gimnasia Rítmica el 8 de mayo de 2024, por el solicita autorización colaboración municipal para la celebración de Torneo fin de curso e interesuelas de Gimnasia Rítmica, consistente en una competición no oficial, a celebrar en el Pabellón Polideportivo Municipal José Ortega Chumilla, el día 15 de junio de 2024, de 08:00 a 14:00 horas.

Vista de igual modo la documentación aportada los días 10 y 11 de junio de 2024.

Vista cuanta otra documentación obra en el expediente n.º 928426F y especialmente los informes emitidos por el Coordinador Deportivo de 7 de junio de 2024 y por el Director del Servicio Municipal de Deportes de 11 de junio de 2024.

Habida cuenta que el evento consiste en una actividad deportiva competitiva de carácter no oficial.

Considerando que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa la siguiente: R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas; la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el

Deporte de la Región de Murcia; la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Normativa reguladora del acceso y uso a las instalaciones deportivas municipales de Yecla; la Ordenanza Fiscal nº 30, reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Deportivos y Alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales.

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo Ayuntamiento de Yecla en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirán de acuerdo de la Junta de Gobierno previa valoración de los mismos cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

Y conforme a la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 11 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

11.1. Conceder autorización al Club de Gimnasia Rítmica Yecla, para la celebración de Torneo fin de curso e interesuelas de Gimnasia Rítmica, consistente es una competición no oficial, a celebrar en el Pabellón Polideportivo Municipal José Ortega Chumilla, el día 15 de junio de 2024, en horario de mañana, conforme a las condiciones reflejados en los informes de referencia.

11.2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 204,75 €..

11.3. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento consistente en, la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de la actividad que se propone en los indicados informes.

11.4. Condicionar el presente acuerdo al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de



cualquier otro orden.

- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación entre otras, las que constan en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia, y especialmente: la Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia. (BORM 27.4.22), entre cuyo ámbito de actuación se encuentra por ser una competición oficial; y las medidas indicadas en la Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla sean de aplicación, especialmente, las indicadas en su artículo 2 y aquellas destinadas a la utilización y conservación del pavimento de la pista central de las instalaciones, adoptando cuantas medidas sean necesarias.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de los protocolos, medidas de higiene, limpieza y desinfección, seguridad, circulaciones, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control, así como la viabilidad de la prueba. Además, la asociación organizadora, deberá colaborar en la conservación y limpieza de las instalaciones utilizadas, facilitando la celebración de otros eventos.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.
- Cumplimiento de cuantas medidas indicadas en la Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla sean de aplicación, especialmente en cuanto a aforo de la instalación, circulaciones, las indicadas en su artículo 2 y aquellas destinadas a la utilización y conservación del pavimento de la pista central de las instalaciones, adoptando cuantas medidas sean necesarias.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Presentación de memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad con indicación expresa de los ingresos y de la cantidad donada a la entidad beneficiaria.

11.5. Advertir a la entidad organizadora que la autorización para la celebración de la actividad no podrá generar, ni implicará la solicitud de mayor número de horas de utilización de las instalaciones deportivas con posterioridad a la celebración de la actividad, ni tampoco implicará la concesión, ni reserva de espacios en las instalaciones deportivas municipales o gestionadas por el Ayuntamiento en procesos posteriores

11.6. El organizador asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

11.7. Advertir a los organizadores que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

11.8. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes. De igual modo, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, ordenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento

12. Solicitud de la Asociación Marta “La Princesa Valiente” sobre autorización y colaboración municipal para celebración, en colaboración con el Club Fondistas Yecla, de la VI edición de la “Carrera y marcha popular solidaria ‘Marta la Princesa Valiente’” (Expte. 913183K)

Vistos los escritos presentados por la Asociación Marta “La Princesa Valiente” con fechas 8 y 18 de abril de 2024, por los que solicita autorización y colaboración municipal para organización junto al Club Fondistas Yecla, de la VI edición del evento deportivo benéfico “Carrera y marcha popular solidaria ‘Marta la Princesa Valiente’” el próximo sábado 15 de junio de 2024, por un recorrido urbano con salida y llegada en la Avda de la estación.

Vista cuanta documentación obra en el expediente n.º 913183K y especialmente los informes emitidos al respecto por los técnicos y Servicios Municipales que se indican, en las

fechas que se señalan:

- Coordinador Deportivo de 11 de mayo de 2024.
- Policía Local de 5 de junio de 2024.
- Inspectora de Sanidad Municipal de 4 de junio de 2024
- Ingeniero Técnico Municipal de 18 de mayo de 2024
- Servicios Públicos de 5 de junio de 2024.
- Ingeniero Técnico Municipal de 5 de junio de 2024.
- Director del Servicio Municipal de Deportes de 11 de junio de 2024

Habida cuenta que es un evento deportivo que cuenta con actividades no competitivas y con actividades competitivas de carrera y carácter no oficial, que se desarrolla en vía pública de Yecla.

Constando en el expediente la comunicación previa a la Dirección General de Deportes de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.2 de la Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia.

Teniendo en cuenta que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; la Disposición Adicional Octava de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, de la Región de Murcia; la sección I, del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas; el RDL 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vía; el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT); la Ordenanza Municipal de Ruidos del Ayuntamiento de Yecla; y Ordenanza Reguladora de la venta, suministro y consumo de Bebidas Alcohólicas en espacios y vías Públicas.

Estimando igualmente que entre otras medidas de aforo, higiene y prevención que se han de cumplir en el evento deportivo, son las recogidas en el Protocolo de Actuación para la Actividad Deportiva en la Región de Murcia publicado en el BORM de 27 de abril de 2022

mediante Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes.

Considerando igualmente lo dispuesto en el artículo 7 del RDL 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, así como la sección I, del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas, que atribuye al Ayuntamiento de Yecla la competencia sobre la viabilidad de la prueba y expedir la autorización sobre la misma, cuando la prueba se desarrolle íntegramente dentro del casco urbano, con exclusión de las travesías.

Y conforme a la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 11 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

12.1. Conceder autorización a la Asociación Marta “La Princesa Valiente” para la organización y desarrollo de la VI edición del evento deportivo solidario “Carrera y marcha popular solidaria ‘Marta la Princesa Valiente’”, organizada en colaboración con el Club Fondistas Yecla, consistente en actividades no competitivas y actividades competitivas de carrera de carácter no oficial y marcha, a desarrollar el próximo 15 de junio de 2024, a partir de las 19:00 horas, por un recorrido urbano con salida y llegada en la avda. de la Estación, conforme al recorrido, instalaciones y condiciones reflejados en los mencionados informes.

12.2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades que constan en los informes de referencia.

12.3. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente, por razón de su cuantía, ascendiendo a un importe de 848,21 € (Expedientes e 873340Y).

12.4. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 310,00 €.

12.5. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de las medidas contenidas en los informes, así como los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control, especialmente para las labores de limpieza, desinfección de los materiales, control de aforos y circulaciones, la limpieza de la vía pública afectada.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad y dispositivo sanitario para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia, de acuerdo a las disposiciones vigentes de aplicación y las indicaciones que constan en los informes de referencia.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Las instalaciones a realizar para la celebración de la prueba, se llevarán a cabo en las condiciones señaladas en el informe Director del Servicio Municipal de Deportes y en el informes del I.T.I. Municipal.
- La instalación de la zona de avituallamiento, servicio de catering y dispensación de alimentos y bebidas quedará condicionado al cumplimiento de los requisitos higiénicosanitarios expuestos en el informe de la Inspectora de Sanidad Municipal, de Policía Local, del Ingeniero Técnico Municipal y del Director del Servicio Municipal de Deportes obrante en el expediente, de la legislación, reglamentos, normativas y ordenanzas municipales de aplicación, especialmente en cuanto a prohibición de la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública según lo establecido en la

Ordenanza Reguladora de la venta , suministro y consumo de Bebidas Alcohólicas en espacios y vías Públicas.

- Presentación con carácter previo a la celebración de la prueba las autorizaciones de los organismos competentes y la documentación indicada en el informe del Director del SMD
- En caso de desarrollarse la actuación de grupos de animación musical se realizará siguiendo las condiciones que constan en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes.
- La prueba deberá desarrollarse por los trazados indicados en los informes de referencia.
- Obligación del organizador de proceder a la limpieza de la vía pública y de los espacios afectados.
- Presentación de memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad, con indicación expresa de todos los ingresos y destino de los mismos.
- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación y entre otras, de la Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia. (BORM 27.4.22), entre cuyo ámbito de actuación se encuentra por ser una competición oficial, y de cuantas medidas indicadas en la Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla sean de aplicación.

12.6. El organizador asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación, así como las normas básicas de protección sanitaria. Si en el evento y/o instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

12.7. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

12.8. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por

otros organismos competentes. De igual modo, esta autorización y colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, ordenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento

13. Solicitud del Club de Ajedrez Municipal Yeclano, sobre autorización y colaboración municipal para celebración del VI Torneo de Primavera de Ajedrez (Expte. 936579E).

Vistos los escritos y documentos adjuntos presentados por el Club de Ajedrez Municipal Yeclano con fechas 27 de mayo y 8 y 10 de junio de 2024, por los que solicita autorización y colaboración municipal para organización del evento deportivo competitivo y no oficial denominado “VIº Torneo de Primavera de Ajedrez”, a celebrar el próximo 16 de junio de 2024, en la Plaza Mayor, en los soportales del edificio de los Arcos y del Auditorio Juan Miguel Benedito.

Vista cuanta documentación obra en el expediente 36579E y especialmente los informes emitidos al respecto por los técnicos y Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan:

- Policía Local de 30 de mayo de 2024.
- Coordinador Deportivo de 10 de junio de 2024.
- Director del Servicio Municipal de Deportes de 10 de junio de 2024

Habida cuenta que es un evento deportivo competitivo y carácter no oficial, que se desarrolla en una zona peatonal de Yecla.

Constando en el expediente la comunicación previa a la Dirección General de Deportes de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.2 de la Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia.

Teniendo en cuenta que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT); y la Ordenanza Municipal de Ruidos del Ayuntamiento de Yecla.

Estimando igualmente que entre otras medidas de aforo, higiene y prevención que se

han de cumplir en el evento deportivo, son las recogidas en el Protocolo de Actuación para la Actividad Deportiva en la Región de Murcia publicado en el BORM de 27 de abril de 2022 mediante Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes.

Y conforme a la propuesta del Concejal delegado de Deportes de 11 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

13.1. Conceder al Club de Ajedrez Municipal Yeclano autorización para la organización y desarrollo del evento deportivo competitivo y no oficial “6º Torneo de Primavera de Ajedrez”, a desarrollar el próximo 16 de junio de 2024, en la Plaza Mayor, en los soportales del edificio de los Arcos y del Auditorio Juan Miguel Benedito, conforme a las condiciones reflejados en los mencionados informes.

13.2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades que constan en los informes de referencia.

13.3. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente, por razón de su cuantía, ascendiendo a un importe de 169,40 euros IVA incluido (expediente 940246Y).

13.4. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de las medidas contenidas en los informes, así como los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control, especialmente para las labores de limpieza, desinfección de los materiales, control de aforos y



circulaciones, la limpieza de la vía pública afectada.

- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad y dispositivo sanitario para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia, de acuerdo a las disposiciones vigentes de aplicación y las indicaciones que constan en los informes de referencia.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Las instalaciones a realizar para la celebración de la prueba, se llevarán a cabo en las condiciones señaladas en informes del Director del Servicio Municipal de Deportes y en el informes del I.T.I. Municipal para eventos similares.
- La prueba deberá desarrollarse en los emplazamientos indicados en los informes de referencia.
- Obligación del organizador de proceder a la limpieza de la vía pública y de los espacios afectados.
- Presentar memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.
- Presentación ante el Servicio Municipal de Deportes, con carácter previo a la celebración de la actividad, la documentación indicada en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes.

13.6. El organizador asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación, así como las normas básicas de protección sanitaria. Si en el evento y/o instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

13.7. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

13.8. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y

condicionada a las autorización obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes. De igual modo, esta autorización y colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, ordenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento

**Informes, ruegos y preguntas.**

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veinte horas y cuarenta y cuatro minutos.